



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

LINEAMIENTO N.° 001-2026-ARB-CARD

PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A NÓMINA DE ÁRBITROS DE CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS.

El presente lineamiento regula el procedimiento de incorporación a nómina de árbitros del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Amazonas. El Órgano Directivo del Centro, emite el presente lineamiento, estableciendo la forma y modo mediante el cual los profesionales puedan formar parte de nuestra nómina de árbitros, sea nacional o internacional. Por tal motivo, se procederá a realizar la explicación bajo los siguientes tres puntos:

LA POSTULACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS DE CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CIP – AMAZONAS

1. La incorporación a la nómina de árbitros se realiza a través de una selección que queda a criterio del Consejo Superior o por invitación directa a profesionales de reconocido prestigio.
2. El Consejo Superior elaborará la lista de profesionales que formarán parte de la nómina de árbitros y que será difundida por la Secretaría General. Dicha evaluación podrá ser realizada directamente por el Consejo Superior o encargarlo a un tercero. En el caso de que el Consejo Superior realice directamente la evaluación revisará previamente las solicitudes aprobando o no la incorporación del profesional a esta.
3. Los profesionales interesados en integrar la nómina de árbitros nacional o internacional del Centro deberán cumplir con la presentación de lo siguiente:
 - Solicitud de incorporación a la nómina de árbitros.
 - CV documentado.
 - Pago de tasa por postulación (S/300.00)
4. Al respecto se adjuntan los datos bancarios de Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Amazonas, en aras de que el pago pueda ser realizado:

Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Amazonas

MEDIOS DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

CUENTA: 29000000859039

CCI: 00229010000085903959



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

5. Una vez cumplido lo consignado, el Consejo Superior del Centro realizará la evaluación de la persona que postuló a la nómina, cuya respuesta será remitida a través del Secretario General del Centro al correo electrónico del interesado.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ARBITRO POSTULANTE

6. Además de la presentación de documentos y acreditación de pago por concepto de postulación a la nómina, el árbitro interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos dentro de su perfil:
 - 6.1. La antigüedad en el ejercicio profesional, teniendo un mínimo de tres años de haberse titulado en su respectiva profesión, se puede exonerar de este requisito a criterio del Consejo Superior
 - 6.2. No estar sancionado por su Colegio Profesional.
 - 6.3. La experiencia como docente universitario, deseable
 - 6.4. La experiencia y conocimiento en arbitraje, derecho administrativo, y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
7. Con respecto a la incorporación a la nómina de árbitros del Centro con **especialidad en contrataciones públicas**, los postulantes deberán cumplir con esto:
 - 7.1. Ser profesional con título registrado en SUNEDU, estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
 - 7.2. Contar con experiencia no menor de tres (03) años según las siguientes condiciones:
 - 7.2.1. en el sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o
 - 7.2.2. en el sector privado como árbitro o secretario arbitral de la presente Ley o profesional con experiencia en contratación pública.
 - 7.3. En caso de **árbitro único o presidente del tribunal arbitral**, se requiere:
 - 7.3.1. Profesional en Derecho



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

7.3.2. Contar con estudios de especialización en las siguientes materias:

- a). Derecho Administrativo
- b). Arbitraje
- c). Contrataciones Públicas.

7.3.3. La especialización en cada materia podrá acreditarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a). Estudios concluidos de doctorado o maestría en materias relacionadas.
- b). Cursos de especialización o programas de postgrado brindados por universidades o colegios profesionales.
- c). Docencia universitaria en las materias indicadas, con una carga mínima de:
 - Dos (02) años de enseñanza, o
 - Cuatro (04) semestres académicos, o
 - Doscientos cuarenta (240) horas académicas acumuladas.

8. Respecto de la **nómina de árbitros internacionales**, el Consejo Superior puede realizar invitaciones a criterio discrecional. Asimismo, para conformar la nómina especializada en contrataciones públicas, el árbitro invitado debe cumplir con los requisitos establecidos en el literal a.

PLAZO PARA POSTULAR.

9. La regla general es que las nóminas de árbitros caducan de forma automática el 31 de diciembre de cada año, salvo la nómina de árbitros internacionales.
10. De manera excepcional, una persona interesada en formar parte de la nómina del Centro puede postular en el momento que considere conveniente. Si ha cumplido con la remisión de documentos, acreditación de pago por concepto de postulación y los requisitos que exige la nómina, será admitido en la nómina del Centro por la vigencia de un año desde la notificación de su incorporación.

Órgano Directivo
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO
DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
AMAZONAS

Chachapoyas, 01 de Abril de 2026